

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO – LABORAL
LLAMANTE.: FERNANDO VASQUEZ CARDONA
LLAMADO: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
RDO.: 2012 - 00313
ASUNTO: INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, SE INADMITE el llamamiento en garantía de la referencia, para que la parte llamante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija el defecto simplemente formal que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciera, se rechazará.

Se deberá allegar en formato Word el llamamiento en garantía, con el fin de notificar electrónicamente a la entidad llamada.

Al Dr. SERGIO LEON GALLEGO ARIAS, se le reconoce personería amplia y suficiente en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO

JUEZ

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLIN

El auto anterior se notifica en estados
de fecha 30 de abril de 2013.

Secretaria Judicial:

NATALIA ZULUAGA JARAMILLO